



Protocolo de atención de Denuncias ante el Comité de Ética y Antisoborno

OBJETIVO:

"Este Protocolo tiene como propósito establecer un proceso uniforme que guíe la actuación de los integrantes del Comité de Ética y Antisoborno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. Dicho proceso permitirá recibir, analizar, evaluar y emitir observaciones no vinculantes, así como recomendaciones sobre el comportamiento del personal ante posibles incumplimientos del Código de Ética o del Código de Conducta que deben observar las servidoras y los servidores públicos de esta Secretaría."

GLOSARIO:

Secretaría: A la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Código de Conducta: Instrumento emitido por la Secretaría de Finanzas, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Secretaría.

Comité de Ética y Antisoborno: Comité de la Secretaría de Finanzas encargados de promover, supervisar, garantizar el cumplimiento de principios éticos, así como de prevenir y combatir prácticas corruptas, especialmente el soborno.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

Denuncia: Comunicación formal mediante la cual una persona informa, de buena fe, hechos o conductas que presuntamente constituyen una violación a leyes, reglamentos, políticas internas, al código de ética o a la política antisoborno de la organización, incluyendo posibles actos de soborno, corrupción u otras faltas graves con el fin de que sean analizados, investigados y en su caso sanciones por las instancias competentes.;

Quejas: Manifestación formal mediante la cual una persona comunica su inconformidad o insatisfacción respecto de una conducta, decisión, trato o situación que considere inapropiado, contraria a principios éticos, normas internas o estándares de conducta de la organización, sin que necesariamente constituya una infracción legal o un acto de soborno;

Soborno: Acto mediante el cual una persona ofrece, promete, entrega, solicita o acepta de forma directa o indirecta cualquier beneficio indebido, ya sea económico o de otra naturaleza, con el propósito de influir de manera impropia en las decisiones, acciones u omisiones de otra persona, con el fin de obtener, o mantener una ventaja indebida ya sea en el ámbito público o privado;

MARCO JURÍDICO.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
- Código de Conducta SEFIN
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética
- Manual de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Modelo para la igualdad entre mujeres y hombres
- Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar los casos de acoso y hostigamiento sexual

CONFIDENCIALIDAD:

"Toda denuncia recibida por el Comité de Ética y Antisoborno deberá ser tratada con el más alto grado de confidencialidad. Las personas integrantes del Comité, así como cualquier servidor público que intervenga directa o indirectamente en su análisis, estarán obligados a preservar la reserva de los datos contenidos en las denuncias, incluyendo la identidad de la persona denunciante, los hechos expuestos, y cualquier evidencia presentada.

PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de la denuncia

- Puede realizarla cualquier persona o servidor público de la Secretaría de Finanzas.
- Se presentan por distintos medios:
 - Verbal, ante integrantes del Comité o Subcomité Antisoborno (llenando el formato correspondiente).
 - Página web de la Secretaría (formato oficial o escrito libre, formato Quejas y Denuncias o F-P27-01 Planteamiento de Denuncia de un Acto de Soborno).
 - Entrega física (formato oficial o escrito libre).
 - Correo electrónico institucional (eticayantisoborno@zacatecas.gob.mx).
 - Buzón de Ética y Antisoborno. Asimismo para la presentación de la denuncia deberá integrarse el reporte del hecho conforme al formato F-P22-09, la encuesta de satisfacción y en su caso los formatos F-P04-11 y F-P06-10 correspondientes al reporte de verificación de diligencias.

- Nota: si la recibe la Secretaría de la Función Pública, puede turnarla al Comité de Ética y Antisoborno.
 - Nota: Cuando el denunciante no pueda redactar la denuncia, dos integrantes del Comité de Ética y Antisoborno y/o Subcomité Antisoborno podrán apoyarlo en el llenado.
-

2. Recepción y registro

- El Secretario(a) Ejecutivo(a) recibe la denuncia y la registra.
 - Se asigna un **número de folio único y consecutivo**.
 - Se verifica que contenga elementos mínimos:
 - Nombre (opcional).
 - Domicilio/correo para notificaciones (opcional).
 - Relato de los hechos.
 - Datos del servidor público involucrado.
 - Medios probatorios.
-

3. Aviso al Comité

- Dentro de **15 días hábiles**, el Secretario(a) Ejecutivo(a) informa a los integrantes del Comité.
 - Se emite memorándum con: número de folio, resumen del asunto y convocatoria a sesión extraordinaria.
-

4. Designación de Comisión

- En la primera sesión extraordinaria se designa una **Comisión** para recopilar testimonios y pruebas.
-

5. Seguimiento de la denuncia

- **Citación** de los involucrados y testigos (con 3 días hábiles de anticipación).
- **Recopilación de información** (escrita o electrónica, bajo confidencialidad).
- **Solicitud de información adicional** a servidores públicos si es necesario.

- **Conciliación** (cuando solo afecta a la persona denunciante; no aplica en casos de soborno).
 - **Resolución preliminar:**
 - Una vez reunida la información, se convoca nuevamente al Comité para seguimiento.
 - El Comité analiza la denuncia y emite observaciones o recomendaciones.
 - Se turna al presidente del Comité para su aprobación.
-

6. Determinación de incumplimiento

- Si se confirma un incumplimiento al Código de Ética o Conducta:
 - Se emiten observaciones/recomendaciones al servidor público.
 - Se puede avisar a la Procuraduría Fiscal u Órgano Interno de Control.
 - Recursos Humanos incorpora la determinación al expediente del servidor público para su correspondiente seguimiento.
 - Se notifica al jefe inmediato, director y titular de la Secretaría.
-

7. Calificación de la denuncia

- Dentro de **30 días hábiles** de estar completa la denuncia, el Comité decide:
 - Atenderla por probable incumplimiento.
 - Declararse **no competente** (orientando al denunciante o turnando al Órgano Interno de Control).
 - Clasificarla como **concluida/archivada** si no reúne requisitos.
-

8. Conclusión

- Se considera **concluida** mediante la emisión de observaciones o recomendaciones.
- El plazo máximo para concluir es de **120 días hábiles** a partir de la calificación de probable incumplimiento.

TRANSITORIO:

El presente instrumento, entrara en vigor al día siguiente

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y ANTISOBORNO QUE APRUEBAN EL “PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS